

	FORMATO: PRÓRROGA O ADICIÓN (OTRO SI)		Versión:	02
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-02-16

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA – PERSONERÍA MUNICIPAL Y ESTEFANIA DUQUE RINCÓN IDENTIFICADA CON C.C 1.010.195.306 DE BOGOTÁ.

CONTRATO: 021-2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPAL

CONTRATISTA: ESTEFANIA DUQUE RINCÓN

C.C.: 1.010.195.306 DE BOGOTÁ

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el seguimiento y evaluación de las políticas públicas del municipio según lo establecido en el plan estratégico de la Personería Municipal de Chía.

PRORROGA 01: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 021 DE 2025, en UN (01) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS.

ADICIÓN: 01 Adicionar el valor del contrato en SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.066.666,00-).

Entre los suscritos a saber **DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.161.809 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente **OTROSÍ** obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Chía en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca mediante Resolución No. 07 del 17 de enero de 2024 como Personero Municipal de Chía Cundinamarca, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de marzo de 2024, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las Leyes 136 de 1994 y el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO - PERSONERÍA MUNICIPAL** con NIT. 899.999.172-8, quien para los efectos del presente OTROSI se denomina **EL MUNICIPIO - PERSONERÍA MUNICIPAL**, por una parte y por la otra **ESTEFANIA DUQUE RINCÓN**, IDENTIFICADA con C.C. 1.010.195.306 DE BOGOTÁ, quien para los efectos del presente OTROSI en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, en consideración a que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021 DE 2025**, celebrado entre las partes el día 07 de abril de 2025, el cual a la fecha del presente documento se encuentra vigente y en ejecución, y con Acta de Inicio de fecha ocho (08) de abril de 2025, hemos decidido de común acuerdo celebrar el presente OTROSI al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones:

1). El presente contrato tiene un término inicial de SIETE (07) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, el contrato en mención termina el siete (07) de noviembre de 2025 2). Teniendo en cuenta que, el Personero Municipal debe atender la enorme responsabilidad de: vigilar la actuación de los funcionarios de la administración pública, promover la vigencia y protección de los Derechos Humanos, actuar en defensa del patrimonio y el interés público, promover la participación ciudadana y el control social sobre la gestión pública, reclamar de las autoridades la protección de la población civil y la atención de las víctimas de la confrontación armada, requerir la asistencia del Estado para aquellas personas y comunidades en graves situaciones de vulnerabilidad, abandono, discriminación o marginalidad social, y que la Personería Municipal de Chía, adoptó el Plan Estratégico, mediante Resolución No. 077 (mayo 17 de 2024) "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía "Somos vigías de tus Derechos", vigencia 2024-2028", así mismo mediante resolución No. 009 de 2025 (07 de abril de 2025) se adoptó el Plan de Acción para la vigencia 2025, el cual cuenta con tres (03) líneas estratégicas y se fundamenta en la Protección de los Derechos Humanos y la prestación de un buen servicio de cara a la comunidad de la ciudad de la luna, entendiendo así el buen ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas a los Personeros Municipales y bajo la cual la Personería incrementará su

	FORMATO: PRÓRROGA O ADICIÓN (OTRO SI) PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	02
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-02-16

cobertura con soluciones digitales, excelente cultura de servicio y una vigilancia estricta a la gestión que realice la Administración Municipal, que permita contribuir con ciudadanos bien informados y empoderados en la Defensa de sus derechos; 3). Que, dentro esquema descrito anteriormente, se encuentra en la línea 3, meta 6, en el cual el producto del objetivo estratégico es adelantar la proyección del acuerdo municipal sobre política pública en aras de proteger los Derechos humanos de la población migrante y refugiados en el municipio de Chía. Teniendo en cuenta lo anterior se busca dentro del desarrollo del plan estratégico y el plan de acción en este programa, realizar seguimiento y análisis a la ejecución de la Políticas públicas relacionadas con el restablecimiento y garantía de los derechos de población migrante y refugiados en situación de indefensión, y se tiene como meta presentar al Concejo Municipal de Chía, un proyecto de acuerdo sobre Política Pública, en aras de proteger los Derechos Humanos de la población migrante y refugiados en el Municipio d Chía. 4). Que, el artículo 4o. de la ley 87 de 1993, exige a todos los Entes y Órganos del Estado Colombiano el establecimiento de planes estratégicos, de acción u operativos que sean necesarios; como objetivos, estrategias, metas o guías de acción para la ejecución de la misión Institucional y funciones Constitucionales o legales. 5). Que, la Ley Nacional de participación ciudadana 1757 de 2015, reglamenta a nivel nacional, departamental, municipal y local que en cada uno de los ejercicios participativos deben estar incluidos en los planes de desarrollo con metas específicas que apunten a promover los procesos participativos y la toma de decisiones donde estén incluidos todos los actores sociales de la comunidad territorial. Por tanto, las dependencias creadas para ello en su territorio deberán promover, proteger, acompañar y garantizar la participación ciudadana a toda la población; respetar y tomar en consideración las discusiones que se lleven a cabo en los diferentes espacios de participación (redes ciudadanas, mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, etc.) incluyendo las iniciativas generadas por la ciudadanía para proteger a los promotores de estas iniciativas ciudadanas y promover sus convocatorias de forma anticipada haciendo uso de todos los canales de información, propiciar espacios deliberativos que contribuyan al mejoramiento de gestión pública y brindar la asistencia técnica necesaria en los espacios en que se fomenten los debates ciudadanos. 6). Que el día 06 de noviembre de 2025 la SUPERVISORA del contrato **DIANA CATALINA SALAMANCA GÓMEZ** allegó la solicitud para efectuar la adición y prórroga al contrato, justificando la necesidad del servicio de LA CONTRATISTA, bajo el siguiente argumento: *“considerando la carga laboral que tiene la Personera de Chía, y que la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de dicha gestión, se hace necesario continuar realizando el seguimiento a las políticas públicas municipales, y seguimiento en la implementación de las metas del plan de acción de la Personería y proyectos de acuerdo que se debe presentar al concejo municipal desde la competencia de la Personería municipal, dado a que el contrato se ha adelantado y va en la fase de diagnóstico de las necesidades de la población migrante en el municipio de Chía. Y que, dada la importancia del buen funcionamiento de la Personería Municipal de Chía, se hace necesario suscribir ADICIÓN Y PRÓRROGA al contrato 021 de 2025, para dar continuidad al seguimiento y la ejecución de la política pública del municipio como garante de los derechos de los ciudadanos, en especial la población migrante, refugiados y en general las personas vulnerables del municipio de Chía.”*, 5). Que, como consecuencia se procederá a modificar parcialmente la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato, literales a y b. quedando así: literal a) VALOR DEL CONTRATO – el valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 35.066.666,00)**, y el literal b. FORMA DE PAGO: (...) La Personería Municipal de Chía cancelará a LA CONTRATISTA el valor del contrato en OCHO (08) pagos mensuales vencidos, por valor cada uno de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00-) Y UN PAGO PARCIAL VENCIDO por valor de TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.066.666,00-). 6). Que, de igual manera se modifica la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato, quedando el plazo de ejecución en **OCHO (08) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 7). Que, para la adición en valor, se cuenta con la disponibilidad presupuesta No 2025002816 de fecha 05 de noviembre de 2025. Expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro 21122.1.2.02.02.008 denominado: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción con fuente de Libre asignación – Vigencia fiscal del año 2025. 8). Que con el presente otro si la entidad pretende dar cumplimiento a lo



Personería
MUNICIPAL DE CHÍA

FORMATO: PRÓRROGA O ADICIÓN (OTRO SI)

PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

Versión:	02
Fecha:	02/04/2024
Código:	PA-FT-13-02-16

contemplado en el art.3 de la Ley 80 de 1993 el cual consagra que: "De los fines de la de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 9). Que teniendo en cuenta el inciso 3 del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que "(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)". 10). Que el presente otro si al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021 DE 2025 se registrá por las prescripciones contenidas en el clausulado del Contrato principal, no modificadas en el presente documento y por las siguientes Clausulas:

PRIMERA- OBJETO DE LA MODIFICACION: Adicionar el valor del contrato y prorrogar el plazo de ejecución señalados en el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021 DE 2025, celebrado entre **EL MUNICIPIO - PERSONERÍA MUNICIPAL** con NIT. 899.999.172-8, quien para los efectos del presente OTROSI se denomina **EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL**, por una parte y por la otra **ESTEFANIA DUQUE RINCÓN**, IDENTIFICADO con **C.C. 1.010.195.306 DE BOGOTÁ**. PARAGRAFO: Dadas las condiciones del presente otrosí, Prorroga No. 01: LA CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declaró que no realizara reclamaciones por este motivo.

SEGUNDA-ADICIÓN: Adiciónese al valor inicial del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021 DE 2025 en un valor de SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.066.666,00-), y modifíquese parcialmente la CLAUSULA CUARTA literales a y b la cual quedará así:

"**CLÁUSULA CUARTA literal a –VALOR DEL CONTRATO – el valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 35.066.666,00), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.**" "literal b **FORMA DE PAGO (...)** La Personería Municipal de Chía cancelará a LA CONTRATISTA el valor del contrato en OCHO (08) pagos mensuales vencidos, por valor cada uno de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00-) Y UN PAGO PARCIAL VENCIDO por valor de TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.066.666,00-)"

TERCERA-PRORROGA: Prorróguese el tiempo de ejecución del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021 DE 2025 en UN (01) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, y modifíquese la CLAUSULA SÉPTIMA, la cual quedará así:

"**SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más".

CUARTA-PERFECCIONAMIENTO: el presente otrosí modificadorio se perfecciona con las firmas de las partes.

QUINTA- PLAZO PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: los requisitos de ejecución deberán cumplirse el día siguiente a la fecha de suscripción del presente documento.

SEXTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO: Las estipulaciones previstas en el clausulado del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021 DE

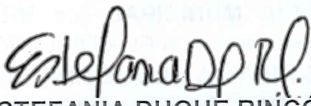
	FORMATO: PRÓRROGA O ADICIÓN (OTRO SI)		Versión:	02
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-02-16

2025, que no sean contrarias al presente documento, continúan vigentes, y su obligatoriedad permanece.

SÉPTIMA-DOCUMENTOS DE LA PRÓRROGA: Constituyen parte esencial de la presente Prórroga los siguientes documentos: a) La justificación que soporta la oportunidad necesidad y conveniencia para el presente otro sí modificatorio.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se firma en la Personería de Chía - Cundinamarca, el día seis (06) del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en dos ejemplares del mismo tenor.


DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA
PERSONERO MUNICIPAL DE CHÍA


ESTEFANIA DUQUE RINCÓN
C.C. No. 1.010.195.306 DE BOGOTÁ
CONTRATISTA

Elaboro: Ximena Aldana Caviedes – Profesional Universitario de Contratación
 Reviso: Diana Tibaquichá Martínez – Directora Administrativa y Financiera
 Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña – Personero Municipal

TRD: 111-8-3